

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL BORRADOR DE ACUERDO _____, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO DESTINADAS A LOS HIJOS DE MUJERES FALLECIDAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El 9 de febrero de 2024, desde la Subdirección General de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género de la Dirección General de Igualdad, se dio traslado a la Delegación de Protección de Datos, del borrador de Acuerdo arriba referenciado y documentación asociada, solicitando informe conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

A tal efecto hay que señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) en su artículo 39, apartado a) establece que “el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros” por lo que, las presentes recomendaciones y observaciones que se emiten no tienen carácter de informe preceptivo ni vinculante en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino sólo a los efectos de asesoramiento para el correcto tratamiento de los datos personales de que se trate.

Por tanto, una vez examinada la documentación presentada se observa que el borrador de acuerdo cumple con la normativa en protección de datos. No obstante, se emiten las siguientes recomendaciones y observaciones:

1º.- Cambiar el contenido del punto 2 del artículo 15, por el siguiente texto:

“2. El tratamiento de los datos personales es necesario para prestar de manera coordinada una atención integral orientada a posibilitar la protección y autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género, conforme a lo establecido en la Ley 5/2005, de protección integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. Control automatizado y manual de la gestión de las solicitudes de la ayuda económica de pago único recogidas en el art.27 de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Gestión de la intervención social, psicológica y jurídica. Ayuda individual para favorecer la autonomía de mujeres víctimas de violencia de género que han sido usuarias de la red de centros para mujeres víctimas de violencia de género, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Igualdad, calle Manuel de Falla,

número 7, segunda planta, de Madrid, pudiendo consultar más información al respecto en <https://comunidad.madrid/gobierno/informacionjuridica-legislacion/proteccion-datos.>”

2º.- Se adjunta el documento que incluye las cláusulas actualizadas del **deber de información (DDI)** de la actividad de tratamiento **“Medidas de protección integral contra la violencia de género”** para que sean incorporadas en los formularios de captura de datos personales asociados a este tratamiento.

3º.- En el anexo de solicitud, recomendamos se añada en los puntos 3 y 4, la motivación en caso de oposición a la consulta de los datos por la administración, según indicamos en la modificación del anexo que adjuntamos (en azul las modificaciones).

EL TÉCNICO DE APOYO DE LA
DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

Vº Bº EL DELEGADO
DE PROTECCIÓN DE DATOS